

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	14:24:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el producto leche evaporada entera, en las especificaciones técnicas solicitan que la vida útil del mismo sea de NUEVE (9) meses en las condiciones anteriormente mencionadas, sin embargo las ¿condiciones anteriormente mencionadas¿ no están claras. Se debe tener en consideración que el producto leche evaporada entera tiene una vida útil de nueve meses desde su fecha de producción. Observamos que el tiempo de vida útil no está claramente especificado. En las bases integradas se debe esclarecer el tiempo de vida útil que debe tener el producto contabilizado desde su producción y desde su entrega en los productos en los almacenes de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vida Util : Mínimo de 07 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Municipalidad. a fin de garantizar la vigencia de los productos durante su distribución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vida Util : Mínimo de 07 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto en el Almacén de la Municipalidad. a fin de garantizar la vigencia de los productos durante su distribución

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 14:24:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el producto leche evaporada entera, en las especificaciones técnicas solicitan que el rotulado del envase lleve la inscripción ¿Municipalidad Provincial de Huancayo¿. Al respecto se debe de considerar que el producto leche evaporada muchas veces es entregado por los distribuidores y no por el fabricante, es el distribuidor quien participa en el procedimiento de selección con lo cual no tiene la capacidad de incidir en la forma de producir el envase solicitado, no puede indicarle al fabricante que realice la producción de un lote determinado. El producto realizado por el fabricante cumple con todo lo solicitado no pudiendo establecer la leyenda ¿municipalidad provincial de Huancayo¿, puesto que además hasta el momento de la entrega del producto no tiene certeza que lote entregara. Por lo que en las bases integradas se debe suprimir lo referente a la leyenda solicitada por los argumentos expuestos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7.3 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica a los postores que en las bases integradas se suprimirá la leyenda ¿municipalidad provincial de Huancayo¿, sin embargo, los productos ofertados deben cumplir con el rotulo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se indica a los postores que en las bases integradas se suprimirá la leyenda ¿municipalidad provincial de Huancayo¿, sin embargo, los productos ofertados deben cumplir con el rotulo solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	14:24:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha establecido el procedimiento para la prueba de aceptabilidad para la leche evaporada entera, sin embargo no se aprecia la forma de preparación del producto mencionado, lo cual debe establecerse una sola forma de preparación para que todos los postores tengan la misma oportunidad. Observamos la falta de la forma de preparación del producto convocado lo cual debe establecerse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.14 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica a los postores la forma de preparación del producto de leche evaporada, agitar bien la lata antes de usar y luego diluir cantidades iguales de leche evaporada con agua hervida tibia o fría. Finalmente adicionar azúcar al gusto y servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se indica a los postores la forma de preparación del producto de leche evaporada, agitar bien la lata antes de usar y luego diluir cantidades iguales de leche evaporada con agua hervida tibia o fría. Finalmente adicionar azúcar al gusto y servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario;

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 14:24:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor para el producto leche evaporada entera, han establecido que si en el Anexo N° 1 han declarado tener la condición de micro y pequeña empresa acreditaran un monto de S/ 197,355.60. Al respecto indicamos que las actuales bases de licitación pública para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche se indica de manera clara que en los casos de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una adjudicación simplificada se incluirá el texto señalado; sin embargo el presente procedimiento de selección al ser por relación de ítem, el ítem N° 1 correspondiente a la Leche Evaporada Entera supera el monto de una Adjudicación Simplificada, por lo que debe suprimirse dicho párrafo en las bases integradas, toda vez que no corresponde en el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.19

Literal: -

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores que la referencia al monto sobre la condición de micro y pequeña empresa será suprimida en las bases integradas, toda vez que no se cumple con lo establecido en el numeral 6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica a los postores que la referencia al monto sobre la condición de micro y pequeña empresa será suprimida en las bases integradas, toda vez que no se cumple con lo establecido en el numeral 6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 14:24:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación para el ítem N°1, en las condiciones de procesamiento, señalan que se va evaluar el resultado del certificado oficial de inspección higiénico sanitario de planta y el certificado de inspección técnico productivo de planta, otorgando puntaje por debajo del 90% de cumplimiento en ambos casos. Se debe tener presente que un resultado por debajo de 90% implica que la inspección no supera la calificación de bueno, y si se busca ¿premiar¿ una mejora a la planta no se puede otorgar puntajes a calificaciones que puedan obtener el grado de regular a bueno, debe buscarse calificaciones que van desde ¿bueno hasta excelente¿. De manera que en las bases integradas debe modificarse la forma de evaluar establecida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE aclara que los criterios considerados:

Se considera que de 90 a 100 puntos es excelente

De 80 a 89.99 es bueno

Siendo así que las empresas que cuente con el certificado con los parámetros correspondientes se consideraran los puntajes correspondientes.

Asimismo, se aclara que se consideraran certificados oficiales y no oficiales vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE aclara que los criterios considerados:

Se considera que de 90 a 100 puntos es excelente

De 80 a 89.99 es bueno

Siendo así que las empresas que cuente con el certificado con los parámetros correspondientes se consideraran los puntajes correspondientes.

Asimismo, se aclara que se consideraran certificados oficiales y no oficiales vigentes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	14:24:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4, lo que corresponde al procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad no se ha establecido ni la fecha, ni hora ni lugar de realización de la prueba de aceptabilidad, por lo que en las bases integradas debe establecerse dichos datos para poder participar en dicha prueba sin inconveniente alguno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores que la prueba de aceptabilidad se desarrollara a los 02 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 15:00 horas en el Ex coliseo municipal de la provincia de Huancayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica a los postores que la prueba de aceptabilidad se desarrollara a los 02 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 15:00 horas en el Ex coliseo municipal de la provincia de Huancayo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20568515006	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ORGEN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:06:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa:

Que en las EE.TT establecen fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Prueba de Aceptabilidad, sin embargo en el ANEXO 4 que refiere al Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, no mencionan. Por tanto, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, se debe establecer en el Anexo 4, la fecha, hora y lugar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su Reglamento Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores que la prueba de aceptabilidad se desarrollara a los 02 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 15:00 horas en el Ex coliseo municipal de la provincia de Huancayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica a los postores que la prueba de aceptabilidad se desarrollara a los 02 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 15:00 horas en el Ex coliseo municipal de la provincia de Huancayo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20568515006

Nombre o Razón social : ORGEN E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 19:06:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa

ITEM I Factores de Evaluación, respecto a la Preferencia de los Consumidores Beneficiarios, otorgan 15 puntos y sin embargo para el ITEM II otorgan 10 puntos.

Este criterio de evaluación no contiene proporcionalidad y razonabilidad, ni objetividad alguna, (15 puntos y 10 puntos)

Por tanto, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, que los factores deben tener relación con el criterio de evaluación, otorgando el mismo puntaje para cada ITEM.

Preferencia de los Consumidores Beneficiarios

ITEM I: 10 puntos y ITEM II: 10 puntos, respectivamente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal:

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En un proceso de evaluación, los criterios de evaluación pueden tener diferentes ponderaciones o puntajes dependiendo del objeto contractual y las necesidades de la entidad convocante. No todos los ítems o criterios deben tener el mismo peso. La selección de la mejor propuesta se basa en la combinación de estos criterios ponderados, lo que permite dar mayor importancia a algunos aspectos sobre otros, En resumen, la asignación de puntajes a los criterios de evaluación es flexible y depende de las necesidades de cada proceso de contratación. No es necesario que todos los ítems tengan el mismo puntaje. POR LO QUE EL COMITE MANTENDRA LOS MISMOS PUNTAJES CONSIGNADOS EN LAS BASES PRIMIGENIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En un proceso de evaluación, los criterios de evaluación pueden tener diferentes ponderaciones o puntajes dependiendo del objeto contractual y las necesidades de la entidad convocante. No todos los ítems o criterios deben tener el mismo peso. La selección de la mejor propuesta se basa en la combinación de estos criterios ponderados, lo que permite dar mayor importancia a algunos aspectos sobre otros, En resumen, la asignación de puntajes a los criterios de evaluación es flexible y depende de las necesidades de cada proceso de contratación. No es necesario que todos los ítems tengan el mismo puntaje. POR LO QUE EL COMITE MANTENDRA LOS MISMOS PUNTAJES CONSIGNADOS EN LAS BASES PRIMIGENIAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20568515006	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	ORGEN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:06:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa:ITEM I: Factores de Evaluación, respecto al PRECIO, otorgan 50 puntos y sin embargo para el ITEM II: otorgan 55 puntos.

Este criterio de evaluación no contiene proporcionalidad y razonabilidad, ni objetividad alguna, (50 puntos y 55 puntos)

Por tanto, solicitamos al momento de realizar la integración de bases, que los factores deben tener relación con el criterio de evaluación, otorgando el mismo puntaje para cada ITEM.

Factor de Evaluación Precio ITEM I: 50 puntos ITEM II: 50 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En un proceso de evaluación, los criterios de evaluación pueden tener diferentes ponderaciones o puntajes dependiendo del objeto contractual y las necesidades de la entidad convocante. No todos los ítems o criterios deben tener el mismo peso. La selección de la mejor propuesta se basa en la combinación de estos criterios ponderados, lo que permite dar mayor importancia a algunos aspectos sobre otros,En resumen, la asignación de puntajes a los criterios de evaluación es flexible y depende de las necesidades de cada proceso de contratación. No es necesario que todos los ítems tengan el mismo puntaje, POR LO QUE EL COMITE MANTENDRA LOS MISMOS PUNTAJES CONSIGNADOS EN LAS BASES PRIMIGENIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En un proceso de evaluación, los criterios de evaluación pueden tener diferentes ponderaciones o puntajes dependiendo del objeto contractual y las necesidades de la entidad convocante. No todos los ítems o criterios deben tener el mismo peso. La selección de la mejor propuesta se basa en la combinación de estos criterios ponderados, lo que permite dar mayor importancia a algunos aspectos sobre otros,En resumen, la asignación de puntajes a los criterios de evaluación es flexible y depende de las necesidades de cada proceso de contratación. No es necesario que todos los ítems tengan el mismo puntaje, POR LO QUE EL COMITE MANTENDRA LOS MISMOS PUNTAJES CONSIGNADOS EN LAS BASES PRIMIGENIAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que no se ha individualizado la documentación para la admisión de la oferta tanto para el ítem 01: leche evaporada como para el ítem 02: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, SOYA QUINUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES X 600 g.

Véase que dicha deficiencia deviene en causal de nulidad porque debió consignarse desde las bases primigenias, y si con motivo de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases recién pretenden determinar tales documentos, entonces estarían usurpando el derecho de los participantes para observar tales documentos.

Resulta claro que los documentos consignado entre los folios 19, 20 y 21 no son aplicables para los dos (2) ítem por el hecho que por ejemplo la autorización sanitaria de Establecimiento emitido por SENASA tiene como objetivo verificar el clasificado, limpiado y seleccionado de quinua y kiwicha que no son insumos de la leche evaporada entera.

Ahora, véase además que después del literal a) del numeral 2.2.2., existe la advertencia que reza:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN; entonces no pretendan subsanar su omisión indicando que se ha consignado los documentos observados en las especificaciones técnicas bajo el título de DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DE POSTORES, cuando determinar tales documentos no le compete al área usuaria quien deberá ceñirse a elaborar sólo las especificaciones técnicas intrínsecas del bien y os requisitos de calificación en atención al artículo 29 del reglamento y el Anexo 1 de la Guía Práctica ¿Cómo se formula el requerimiento? Versión 02. Elaborado por el OSCE.

Bajo lo antes expuesto, deberá declararse la nulidad de oficio del presente procedimiento de selección y retrotraerse hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: ... Página: ...
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego del análisis del presente cuestionamiento aclara al participante que se ha consignado en ambas exigencias el siguiente termino "(Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)" ello en merito a la normativa vigente emitidas tanto por DIGESA Y MINSAL. SIN PERJUICIO DE LA ANTERIOS SE SUPRIMIRA LOS LITERALES g) y h) REFERIDO A "Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección luego del análisis del presente cuestionamiento aclara al participante que se ha consignado en ambas exigencias el siguiente termino "(Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)" ello en merito a la normativa vigente emitidas tanto por DIGESA Y MINSAL. SIN PERJUICIO DE LA ANTERIOS SE SUPRIMIRA LOS LITERALES g) y h) REFERIDO A "Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

Véase que como nota importante hace notar que:

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Por consiguiente, deberán precisar cuál es la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto alimenticio considerando que el producto hojuelas precocidas de avena, soya, quinua, ajonjolí y maca fortificada con vitaminas y minerales tiene entre otros componentes la harina de maca que es un insumo deshidratado y las hojuelas de quinua que es un insumo de naturaleza cruda.

Tomen en cuenta que la advertencia descrita con fuente de color ojo luego del numeral 2.2.2., de las bases describe:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por tanto, sólo los documentos de los acápites antes citados serán exigibles y deben contener información clara y coherente con el fin de que las Bases sean comprendidas por los postores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego del análisis de la presente observación, aclara al participante que re la revisión del Art. 4 Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA "La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un ¿Plan HACCP¿, debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento. El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida. Será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances

de la ciencia y de la tecnología alimentaria. De presentarse alguna modificación en el producto final, durante el proceso o en cualquier

fase de la cadena alimentaria, debe validarse la aplicación del Sistema HACCP y enmendarse el correspondiente Plan HACCP con la consiguiente notificación obligatoria de los cambios realizados a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud." sin perjuicio de lo anterior se ha aclarado al participante que se ha consignado en la presente exigencias el siguiente término "(Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)" ello en mérito a la normativa vigente emitidas tanto por DIGESA Y MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección luego del análisis de la presente observación, aclara al participante que re la revisión del Art. 4 Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA "La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un ¿Plan HACCP¿, debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento. El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida. Será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria. De presentarse alguna modificación en el producto final, durante el proceso o en cualquier fase de la cadena alimentaria,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que establecer DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DEL POSTOR tanto para el ítem 1 como para el ítem 2 no se ajusta a las exigencias del REQUERIMIENTO contemplado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Anexo N°01: Especificaciones Técnicas para la contratación de Bienes de los Anexos de la Guía Práctica ¿Cómo se formula el requerimiento? (v.02) vigentes desde el 28 de junio del 2024.

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/5722404-anexos-de-la-guia-practica-como-se-formula-el-requerimiento-v-02>

Por tanto, las exigencias de los DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DEL POSTOR no es competencia del ÁREA USUARIA establecerlo como parte de las Especificaciones Técnicas.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.19 **Literal:** ... **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccio aclara la participante que en merito al numeral 29.6 del RLCE el cual versa lo siguiente "29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas."por lo que el area usuaria no ha trasgedido ninguna norma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de seleccio aclara la participante que en merito al numeral 29.6 del RLCE el cual versa lo siguiente "29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas."por lo que el area usuaria no ha trasgedido ninguna norma

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los artículos 1º, 3º y 33º del Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establecen que la autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de la etapas de tratamiento primario, en éste caso deberá precisarse los proceso primarios mínimos que debe aplicarse a los insumos; en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.

Favor absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ... Literal: ... **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el presente procedimiento de selección esta bajo la siguiente base legal:

- Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley Nº 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley Nº 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 31554, Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva ¿Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche¿.
- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿.
- Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿.
- Resolución Ministerial Nº 591-2008-MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano¿
- Resolución Ministerial Nº 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial Nº 624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

sin perjuicio a lo anterior este colegiado debe de aclarar al participante que los alimentos agropecuarios primarios son alimentos crudos, sin procesamiento industrial, destinados al consumo humano, mientras que los piensos son alimentos para animales,(...) como se puede apreciar la presente norma traída a colación por el participante no esta orientada para los bienes objeto del presente procedimiento de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el presente procedimiento de selección esta bajo la siguiente base legal:

- Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código : 20606436794

Nombre o Razón social : DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 21:30:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al cuadro referente a la formulación de la ración alimenticia diaria del programa Vaso de leche de la página 27 de las bases, observamos:

Véase que 40 gramos de producto hojuelas precocidas de avena, soya, quinua, ajonjolí y maca fortificada con vitaminas y minerales tiene 26.80 g de carbohidratos, 1.89 gramos de grasas y 4.60 gramos de proteínas.

Entonces en 100 gramos tendrá:

Carbohidratos: 67.00 gramos

Grasas: 4.72 gramos, y

Proteínas: 11.50 gramos

Energía: 356.481 Kcal

Véase que los resultados obtenidos para 100 gramos de producto terminado no se condicen con los datos establecidos en el REQUISITOS FISICO ¿ QUÍMICOS del numeral 3.3.2., de la página 36 de las bases; donde han consignado:

Proteínas: mínimo 12.50%

Grasa: mínimo 5.00%

Energía total: 345.76 Kcal/100 g

Por tato, deberá corregirse según los cálculos demostrados párrafos arriba, asimismo modificarse los rangos de evaluación del factor VALORES NUTRICIONALES de la página 49 donde asignan puntaje a ofertas que incluso ofertan producto con energía totalmente por debajo del mínimo requerido.

Favor absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ... Literal: ... Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. 1. El cuadro de ración se determina de manera teórica, en base a la tabla de alimentos y en cumplimiento de la R.M. 007-98-SA, para determinar la cantidad de gramos que debe consumir el beneficiario en una ración. 2. Este cuadro de ración elaborado no debe ser modificado.

3. respecto a los valores fisicoquímicos: son valores referenciales para tener en cuenta en el calificativo real de un producto analizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación. 1. El cuadro de ración se determina de manera teórica, en base a la tabla de alimentos y en cumplimiento de la R.M. 007-98-SA, para determinar la cantidad de gramos que debe consumir el beneficiario en una ración. 2. Este cuadro de ración elaborado no debe ser modificado.

3. respecto a los valores fisicoquímicos: son valores referenciales para tener en cuenta en el calificativo real de un producto analizado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025

Ruc/código :	20606436794	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la línea de producción de los certificados asignados al factor CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, véase que no han definido la línea de producción bajo la cual deben estar emitidos.

Favor absolver.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ... Literal: C. **Página: 50**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación:

Se tiene que aclarar que la línea de producción se refiere a línea de los productos objeto de la convocatoria:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G. APROX

ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA SOYA QUINUA AJUNJOLI MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la presente observación:

Se tiene que aclarar que la línea de producción se refiere a línea de los productos objeto de la convocatoria:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G. APROX

ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA SOYA QUINUA AJUNJOLI MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.